

en el recurso contencioso-administrativo número 172/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Felisa Aurora Paños Aznar, doña María Pellicer Raso, doña Irene Santander Lázaro, doña María del Carmen Sanz Pintiel, doña María Pilar Pueyo Tello, doña Carmen Vicente Baselga, doña María Consuelo Mateo Lisboa y doña María Lucía López Raso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de noviembre de 1989, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra otras de la Dirección General de la Función Pública de diversas fechas, sobre integración en la escala Administrativa de Organismos Autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felisa Aurora Paños Aznar, junto con las siete personas más relacionadas en el fundamento de derecho primero de esta resolución judicial, todas ellas funcionarias de la escala Administrativa de Organismos Autónomos en situación de servicios en las Comunidades Autónomas, con destino todas en la Diputación General de Aragón, representadas en esta causa por el Procurador de los Tribunales don Juan Ignacio Avila del Hierro, contra las Resoluciones de fechas 26 y 30 de enero y 6, 7 y 13 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por las que se manifestó a dichas funcionarias que no procedía acceder a las peticiones formuladas por las mismas de retroactividad de los efectos de su integración en la referida escala Administrativa, a las fechas de 1 de abril de 1975, 1 de abril de 1980 y 12 de julio de 1981, en que cumplieron los requisitos para integrarse en dicha escala, y contra la Resolución de fecha de 29 de noviembre de 1989, de la misma Dirección General de la Función Pública, por la que se desestimaron los recursos de reposición interpuestos por dichas interesadas en fechas de 31 de julio, y 3, 4, 8, 9, 13, 14 y 30 de agosto de 1989, contra las referidas resoluciones denegatorias de su petición expresada de retroactividad de efectos de la integración en la indicada escala Administrativa, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas, por estimarlas conformes a derecho; y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 11 de septiembre de 1992), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

26658 *ORDEN de 19 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 157/1992, promovido por don Valeriano Luengo Mateos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 157/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Valeriano Luengo Mateos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 25 de enero de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valeriano Luengo Mateos, contra resolución del Minis-

terio para las Administraciones Públicas y otra expresa de 25 de enero de 1990, a la que la demanda se contrae, declaramos, que las resoluciones impugnadas son conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26659 *ORDEN de 19 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de revisión número 1.916/1990, promovido por la Administración del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de revisión, con fecha 26 de marzo de 1993, en el recurso extraordinario de revisión número 1.916/1990, interpuesto por la Administración del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con fecha 2 de octubre de 1990, sobre denegación de compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos procedente el recurso extraordinario de revisión promovido por el Abogado del Estado, contra la sentencia firme dictada el 2 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en proceso especial de la Ley 62/1978; en consecuencia, y con rescisión de dicha sentencia, debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Ferrer Martínez contra Resolución de la Dirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas) de 28 de diciembre de 1989, que le denegó el solicitado reconocimiento de compatibilidad de su cargo con el ejercicio libre de la Abogacía, con ciertas limitaciones, al no vulnerar dicha resolución denegatoria el derecho fundamental de igualdad del artículo 14 de la Constitución Española, procediendo confirmar la misma y no reconocer la situación jurídica individualizada de compatibilidad que le fue declarada por la sentencia cuya rescisión acordamos. Todo ello sin efectuar especial imposición de las costas causadas en este recurso extraordinario, y con imposición de las costas causadas en el proceso al que puso fin la sentencia impugnada, por ser preceptivas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.